



Jueves 5 de mayo de 2022

Votación informe Comisiones de Forma de Estado y Sistemas de Conocimientos

José Manuel Astorga
Equipo Constitucional HZ



José Antonio Valenzuela
Equipo Constitucional HZ



¿Qué pasó?



- Ayer se votaron los últimos Informes de Segunda propuesta de las Comisiones de Forma de Estado ([revisa los resultados aquí](#)) y de Sistemas de Conocimientos ([revisa los resultados aquí](#)), que terminan así su trabajo en normas permanentes.

¿Qué fue lo más destacado?



- En la Comisión de forma de Estado se aprobó una norma que **faculta a los gobiernos regionales y locales para emitir deuda** en conformidad a lo que disponga una ley general o especial. Si bien estas normas deberán establecer ciertas regulaciones mínimas, se evitó incorporar un porcentaje máximo de endeudamiento **amenazando la sostenibilidad fiscal del país** (art. 15 del Informe).
- Además, todas las entidades territoriales (incluyendo las autonomías territoriales indígenas) **podrán establecer tasas y contribuciones** dentro de su territorio conforme a una ley marco que establecerá el hecho gravado. **La variabilidad e inestabilidad que esto provocará en nuestro sistema tributario es impredecible** (art. 10 del Informe).
- A lo anterior, se suma que al regular el principio de no afectación se establece que los tributos que se recauden, cualquiera sea su naturaleza, ingresarán al erario público del Estado **"o" a las entidades territoriales según corresponda conforme a la Constitución** (art. 3 del Informe).
- Sobre la **Organización Administrativa** se aprobó la siguiente norma: *"La ley podrá conferir, a lo menos, potestades fiscalizadoras, instructoras, normativas, interpretativas y sancionatorias a los órganos de la Administración Pública. En ningún caso estas potestades implicarán ejercicio de jurisdicción"* (art. 31 del Informe). La redacción es confusa pero de la **expresión "a lo menos"** se desprende que todos los órganos de la Administración a los que la ley confiera potestades, deberán tener de aquellas normativas, interpretativas y también sancionadoras. Esto amenaza con **multiplicar significativamente las normas y regulaciones sectoriales, afectando seriamente la coherencia del ordenamiento jurídico** y las posibilidades de velar por su cumplimiento.
- Muy relacionado con lo anterior, la Comisión de Sistemas de Conocimientos termina su trabajo **creando más órganos estatales** como la Agencia Nacional de Protección de Datos, el Consejo Nacional de Bioética y los medios de comunicación públicos, los que **se suman al largo listado de Instituciones que habrá que financiar y regular**.

A la fecha, van 390 artículos aprobados
¿Quieres saber cómo está quedando la propuesta final de nueva constitución? ¡Haz click aquí!

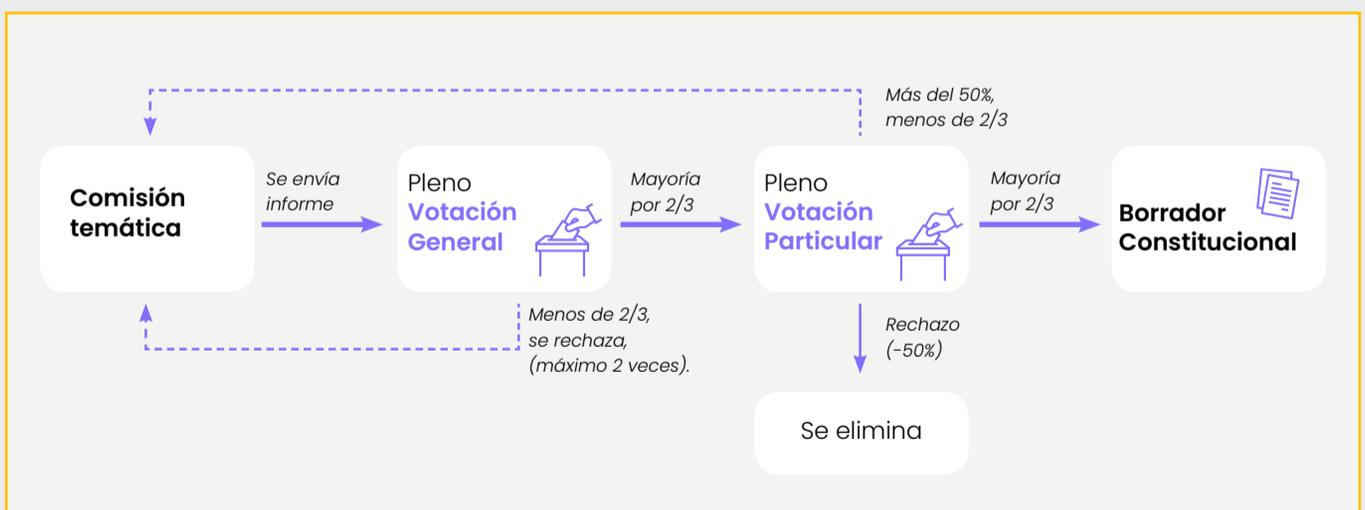


Anexo/Glosario



- PLENO:** Es el órgano deliberativo y decisorio superior de la Convención, integrado por la totalidad de las y los convencionales constituyentes en ejercicio (155). Entre sus atribuciones están: i) Elegir por mayoría absoluta de sus miembros en ejercicio a la Presidencia y a la Vicepresidencia de la Convención Constitucional; ii) Aprobar las propuestas de normas constitucionales.
- INDICACIONES:** Son propuestas de corrección a las iniciativas presentadas por las y los convencionales.
- INFORMES DE LAS COMISIONES:** Son las propuestas de normas constitucionales aprobadas por las 7 comisiones temáticas¹, que se despachan al Pleno, para luego ser aprobadas o rechazadas en dos etapas: una primera aprobación en general y luego su aprobación en particular.
- APROBACIÓN GENERAL EN EL PLENO:** Primera instancia de votación de los informes de las comisiones temáticas en el Pleno. En el evento que una propuesta, o una parte de ésta, sea rechazada, se devuelve a la comisión de origen, que tendrá un plazo de 15 días para hacer un informe de reemplazo. De rechazarse por el Pleno esa segunda propuesta, la iniciativa se elimina definitivamente.
- APROBACIÓN PARTICULAR EN EL PLENO:** Las propuestas de norma que resulten aprobadas en general pasan a una segunda votación en el Pleno, junto con las indicaciones rechazadas en la comisión respectiva, que hayan sido renovadas, con la firma de a lo menos 16 convencionales. Si en este segundo trámite, las propuestas son aprobadas por un quórum de 2/3, son aprobadas para pasar al borrador de la nueva Constitución. En el caso de que una propuesta no alcance el quórum de 2/3, pero es aprobada por la mayoría de los convencionales, la propuesta regresa a la comisión de origen, para hacer nuevas indicaciones y presentarlas después en un nuevo informe. Entonces, si esta no es aprobada por 2/3, se elimina definitivamente.

Proceso de aprobación de normas constitucionales



1. (1) Comisión de Sistema Político, Gobierno, Poder Legislativo y Sistema Electoral; (2) Comisión de Principios Constitucionales, Democracia, Nacionalidad y Ciudadanía; (3) Comisión de Forma de Estado, Ordenamiento, Autonomía, Descentralización, Equidad, Justicia Territorial, Gobiernos Locales y Organización Fiscal; (4) Comisión de Derechos Fundamentales; (5) Comisión de Medio Ambiente, Derechos de la Naturaleza, Bienes Naturales Comunes y Modelo Económico; (6) Comisión de Sistemas de Justicia, Órganos Autónomos de Control y Reforma Constitucional; y (7) Comisión de Sistemas de Conocimiento, Ciencia y Tecnología, Cultura, Arte y Patrimonio.